

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en a planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

2805

694

Don Ricardo de Francia, Marqués de San Nicolás, Gobernador civil interino de esta provincia;

Hago saber: Que D. Federico Benito de Benito, vecino de Ezcaray, ha presentado á mi autoridad á las 10 y 40 minutos del día 18 del mes de la fecha, una solicitud de registro de mineral de hierro de treinta y seis pertenencias, con el título de «Rosario», situadas en el término municipal de Ezcaray, en la aldea de Iturza y paraje denominado Azuya, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el pie ó base de una caliza conocida con el nombre de Roiza, situada en la solana de igual denominación en terreno de Don Juan Meteo. Se medirán 300 metros con dirección al Sur en terreno del Estado y se colocará la primera estaca; de ésta se medirán 300 metros al Este terreno labrantío de vecinos de Ezca-

ray habitantes en la aldea de Iturza, y se colocará la segunda; de ésta al Norte, se medirán 600 metros en terreno del Estado lindante con el pueblo de Ojacastro ó su jurisdicción y se colocará la tercera; de ésta al Oeste, se medirán 600 metros en terreno del Estado, sitio llamado Solana de Azuya, y se colocará la cuarta; de ésta se medirán en dirección Sur, 600 metros en terrenos de la propiedad de vecinos de Ezcaray y residentes en la citada aldea de Iturza, y se pondrá la quinta; de ésta en dirección al Este y en terreno del Estado se medirán 300 metros y se pondrá la sexta estaca, quedando así cerrado el perímetro de la mina con las treinta y seis hectáreas solicitadas.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2805, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 21 de Marzo de 1908. —El Marqués de San Nicolás.

692

Otorgamiento de dos concesiones

Por este Gobierno han sido dictadas providencias aprobando los siguientes expedientes de registro, y mandando expedir los títulos de propiedad respectivos:

- 1.º Julia, núm. 2794, de doce pertenencias, de hierro, en término municipal de Sajazarra, y perteneciente á D. Eusebio Barrio y Fernández, vecino de Sajazarra.
- 2.º María Antonia, núm. 2800, de doce pertenencias, de hierro, en término municipal de Sajazarra, y perteneciente á D. Trifón Guinea Viegas, vecino de Sajazarra.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento vigente de Minería de 16 de Junio de 1905.

Logroño 23 de Marzo de 1908. —El Ingeniero Jefe, P. Bianchi.

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Toda gestión, reclamación ó investigación relacionada con bienes de Beneficencia que haya de efectuarse en oficinas ó dependencias del Estado, Provincia ó Municipio, se hará directamente por los legítimos representantes ó Patronos de las fundaciones, y no se admitirán las encomendadas á intermediarios, en cualquier concepto que lo sean.

Art. 2.º En ningún caso se consentirá ni abonará precio, retribución ó gratificación por las gestiones ó reclamaciones á que se refiere el artículo anterior, dada la obligación que los Centros y dependencias oficiales tienen de facilitar cuantos antecedentes existan en las mismas, y de contribuir directa y eficazmente al descubrimiento de los bienes que por cualquier concepto estén afectos á fundaciones de carácter benéfico.

Art. 3.º Los Patronos ó representantes legítimos de las fundaciones sujetas al protectorado darán cuenta á la Dirección general de Administración de las reclamaciones que hayan presentado ó presenten en la Dirección general de la Deuda pública, en virtud de las leyes de 1.º de Agosto

de 1851, 21 de Julio de 1876 y 30 de Julio de 1904, art. 15 de la de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905, ó de otras disposiciones, remitiendo copia literal del escrito en que hubieren formulado su reclamación.

Art. 4.º La Dirección general de la Deuda pública remitirá á la de Administración, en los primeros días de cada mes, una relación de las liquidaciones aprobadas en el anterior, pertenecientes á instituciones de Beneficencia, en cumplimiento de las leyes y disposiciones mencionadas, expresando el capital que comprenden y su procedencia, intereses devengados, período de tiempo á que se refieren y personas ó entidad que haya solicitado la liquidación, si no se hubiera practicado de oficio.

Artr 5.º De igual modo comunicará la Dirección general de la Deuda á la de Administración los acuerdos que adopte para emitir inscripciones de Deuda perpetua, procedentes de bienes de Beneficencia, por capital y por intereses atrasados, ó, en su caso, de títulos del 4 por 100, y abono en metálico de los intereses, y para convertir en títulos al portador los no transferibles, emitidos por capital ó por intereses, consignando con separación cada uno de los conceptos, y en los respectivos casos, el número de documentos, series, valores en pesetas, cupones, numeración de los títulos, persona ó cantidad que solicitara la conversión y causa de ella.

La Dirección de la Deuda, en casos de conversión en títulos al portador, no podrá hacer entrega de éstos á los interesados sin previo asentimiento de la Dirección general de Administración, á menos que transcurriesen dos meses sin expresarlo, contados desde la fecha en que ingrese la relación

respectiva en el Ministerio de la Gobernación.

Art. 6.º Los Notarios que autoricen ó eleven á escritura pública testamentos en los cuales conste alguna disposición de carácter benéfico, remitirán á la Junta de Beneficencia de la provincia á que pertenezcan y á la Dirección general de Administración una copia simple de la cláusula ó cláusulas testamentarias que la comprendan, tan luego como llegue á su conocimiento el fallecimiento del testador y deba darse cumplimiento á la voluntad del mismo, y de igual modo les darán cuenta siempre que, al autorizar ó protocolizar particiones de bienes, resulten consignados ó declarados en las mismas ó en los testamentos que de ellas formen parte derechos á favor de la Beneficencia.

Art. 7.º Los liquidadores de derechos reales, al examinar los documentos que contengan acto ó contrato sujeto ó no al pago del impuesto, deberán comunicar á la Junta y Dirección, en el artículo anteriormente mencionado, cualquiera disposición consignada en aquéllos que afecte en algún modo al interés de la Beneficencia.

Art. 8.º Los Registradores de la propiedad, al efectuar la inscripción de bienes inmuebles ó derechos reales gravados con carga de carácter benéfico, participarán á las repetidas Juntas y Dirección aquéllas que resulten, transcribiendo los términos en que hubiere sido hecha, la mención, indicación ó referencia á que aluden las reglas 7.ª y 8.ª, art. 25 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Art. 9.º Los Notarios, Liquidadores del impuesto de derechos reales y Registradores que omitieren cumplir lo dispuesto en los artículos precedentes, quedan sujetos á responsabilidad civil, sin perjuicio del correctivo á que se hicieren acreedores, que les será impuesto por la Dirección general de que dependan.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva y Peñafiel

(Gaceta del 17 de Marzo.)

LISTAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877

Arenzana de Abajo

558

Concejales

- Don Nicolás Fernández Salinas
- » Inocente Fernández Fernández
- » Amador Calvo Calvo

- Don Plácido Fernández Pascual
- » Constantino Pérez Torres
- » Lázaro Martínez Martínez
- » Angel Prado Berganzo

Mayores contribuyentes

- Don Jenaro Enríquez Caro
- » Fidel Gil Fernández
- » Gregorio Prado Martínez
- » Melquiades Torres Morga
- » Emiliano Gil Enríquez
- » Cesáreo Martínez Salinas
- » Silvestre García Medina
- » Simeón Salinas García
- » Saturnino Nájera Torres
- » Inocente Alonso Alesón
- » Ceferino Arrieta Morga
- » Justo Martínez Salinas
- » Julián Ojeda Marín
- » Aniceto Salinas Samaniego
- » Tomás Salinas Samaniego
- » León Canal Anguiano
- » Rufino Alamos Salinas
- » Juan Espiga Sierra
- » Juan Cruz Fernández
- » Severiano Alamos López
- » Victorino Salinas García
- » Pedro Martínez Alamos
- » Francisco García Ramírez
- » Cándido Nájera Torres
- » Santiago Canal Anguiano
- » Agapito Salinas
- » Silverio Prado
- » Tomás Canal Anguiano

Ribafrecha

593

Concejales

- Don Bernardo Iñiguez Ruiz Clavijo
- » Jacinto Medrano Santolaya
- » Pablo Díez Sáenz Peña
- » Ramón Santolaya Medrano
- » Bonifacio Sáenz Jubera Caro
- » Tiburcio Soto Pastor
- » Manuel Cabezón Sáenz
- » Paulino Díez Ocoñ

Mayores contribuyentes

- Don Eleuterio Ruiz Clavijo Laencina
- » Dámaso Ruiz Clavijo Terroba
- » Víctor Ruiz Clavijo Laencina
- » Liborio Pinillos Arnedo
- » Daniel Ruiz Clavijo Iñiguez
- » Francisco Fernández Nicolás
- » Calixto Ruiz Clavijo Terroba
- » Salustiano Ruiz Clavijo Laencina
- » Fulgencio Sáenz Gil
- » Francisco Díez Ruiz Clavijo
- » Blas Rivero Merino
- » Antonio Rodríguez Calvo
- » Telesforo Ruiz Clavijo Terroba
- » Manuel Iñiguez Ruiz Clavijo
- » Enrique Díez Díez
- » José Castroviejo Herreros
- » Víctor Laencina Laencina
- » Manuel Martínez Adán
- » Casimiro Laencina Jiménez
- » Esteban Ruiz Navarro Fernández
- » Juan Romero Jubera
- » Abdón Martínez Martínez
- » Serafín Marín Arana
- » Claudio Santolaya Medrano
- » Francisco Extremiana Laencina
- » Esteban Montalvo García
- » Romualdo Díez Corral
- » Marcos Cabezón Ruiz
- » Crisanto Díez Díez
- » Pedro Díez Ruiz Clavijo
- » Juan González Caño
- » Manuel Medrano Sáenz
- » Bonifacio Montalvo García
- » Florencio Arratia Montemayor
- » Segundo Soto González
- » Pedro López Franco

Santa Eulalia Bajera

599

Concejales

- Don Pablo Garrido Manso
- » Antonio Ibáñez Pérez
- » José Pérez Garrido
- » Pedro Arpón Herce
- » Eusebio Ascarza Ortigosa
- » Martín Calvo Calvo

Mayores contribuyentes

- Don Leandro Manso Garrido
- » Cecilio Garrido Garrido
- » Mateo Pérez Garrido
- » Rufino Ascarza Ortigosa
- » Patricio Calvo Manso
- » Romualdo Martínez Manso
- » José Ascarza Ortigosa
- » Maximiano Ibáñez Murillas
- » Matías Garrido Llorente
- » Ramón Garrido Calvo
- » Felipe Garrido Manso
- » Lucas Ascarza Ortigosa
- » Eleuterio Ascarza Ortigosa
- » Esteban Ibáñez Vicuña
- » Esteban Manso Manso
- » Santiago Jiménez Garrido
- » Alejandro Garrido Manso
- » Pedro Ibáñez Calvo
- » Antonio Pérez Manso
- » Gregorio Pérez Manso
- » Vicente del Pozo Ochoa
- » Justo Calvo Fernández
- » Patricio Garrido Benito
- » Francisco Ibáñez Vicuña

Cuzcurrita

345

Concejales

- Don Felipe González y González
- » Enrique Oyarre Sandoval
- » Ricardo del Val Rubio
- » Segundo Salazar García
- » Ildefonso Varona Sandoval
- » Luis Salcedo Rubio
- » Agapito Salinas Ortiz
- » Manuel S. de Zaitegui
- » Fernando Ortiz Alvarez

Mayores contribuyentes

- Don Filomeno Gallo Delgado
- » Fructuoso García y Abienzo
- » Martín González Rubín
- » León Hernández Ramírez
- » Francisco Malaina Barrera
- » Eduardo Martínez de Salinas
- » Juan Manuel Tricio
- » Higinio Salazar Gallo
- » Víctor Gallo Delgado
- » Celedonio del Río Pérez
- » Gregorio Pérez Alvarez
- » José Mendoza Ortega
- » Martín Marín Pedro
- » Crisógono Briones é Ibarra
- » Francisco Junquera Urrecho
- » Ramón Urrecho Zorroza
- » Gervasio Herrán Revuelta
- » Román García Varona
- » Plácido Díez Ubago
- » Román Urrecho José
- » Pedro Junquera Urrecho
- » Valentín González Rubio
- » José Gallo Delgado
- » Juan Lacalle
- » Salvador Urbins Ventosa
- » Doroteo Díez Arce
- » Doroteo Hidalgo Elizondo
- » Francisco Cerralde Arce
- » Ramón Arce Pérez
- » Celedonio Moneo Alberico
- » Crisantos Delgado Tricio
- » Félix del Val Urrecho

Don Ignacio García Varona

- » Isidro Alonso Ansótegui
- » Ciriaco Gómez Serrano
- » Teodoro Urrecho Urbina

Bañares

679

Concejales

- Don Martín Bartolomé González
- » Alejandro Ibarrola Salazar
- » Andrés Ortiz Martínez
- » Narciso Palacios Laprada
- » Doroteo Bravo Garnica
- » Desiderio Fernández Galán
- » Francisco Serrano González

Mayores contribuyentes

- Don Lorenzo de Cura Pérez Caballero
- » Baldomero Villasana González
- » Gabriel Gómez Martínez
- » Julián Cañas Tevía
- » Agapito Palacios Ruiz
- » Eugenio Palacios García
- » Gervasio Gimilio Alenxo
- » Ildefonso Manzanares Cañas
- » Facundo Jiménez Villanueva
- » Domingo Sacristán Hernández
- » Gregorio Herrán Maleta
- » Andrés Gómez Rojo
- » Martín González Hernández
- » Rafael Gimilio del Val
- » Mariano González Hernández
- » Constantino Amilburo Avellanosa
- » Salvador Alguea Nájera
- » Doroteo Palacios Cañas
- » Andrés Palacios Martínez
- » Ciriaco Palacios Palacios
- » Faustino Ortún Martínez
- » Lucio Bañares Hernández
- » Carlos Bañuelos Manzanos
- » Juan Esteban Nájera
- » Antonio Orúe
- » Trifón Garnica Bravo
- » Vitores Arrea Villanueva
- » Félix Gimilio Ortún
- » Isidro González Arrate
- » Ceferino González Gómez
- » Eusebio Villaverde González
- » Juan Gimilio Ortún

Pazuengos

589

Concejales

- Don Luis Blas Somovilla
- » Carlos Somovilla Bartolomé
- » Angel Bartolomé Rubio
- » Pablo Armas Altuzarra
- » Melquiades Escarza Alesanco
- » Manuel Peña Robredo

Mayores contribuyentes

- Don Anastasio Peña Campos
- » Antonino Peña Bartolomé
- » Alejandro Escarza Alesanco
- » Bernabé Peña Robredo
- » Bruno Peña Armas
- » Blas Santa María Alesanco
- » Dionisio Peña Hervias
- » Dámaso Somovilla Peña
- » Domingo Santa María Caro
- » Eusebio Valgañón Peña
- » Francisco Armas Rubio
- » Felipe Santa María Peña
- » Juan Peña Valgañón
- » José Somovilla Pisón
- » Juan Morras Bartolomé
- » Juan Escarza Alesanco
- » Manuel Armas Hervias
- » Natalio Armas Sierra
- » Simón Peña Valgañón
- » Tomás Valgañón Campos
- » Tomás Peña Rubio
- » Trifón Somovilla Pisón
- » Venancio Peña Valie
- » Vitores Valle Sáez